



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00043</b> 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Mónica María Noreña y Otra
Demandado	Transportes Oriente Antioqueño S.A.S.
Decisión	Tiene notificada la parte demandada conforme a la Ley 2213/22 – Requiere gestionar notificación acreedor hipotecario.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte ejecutante mediante el cual da fe de la notificación realizada a la parte ejecutada el día 07 de octubre de 2022 en la dirección de correo electrónico: [gerencia@transorientevirtual.es](mailto:gerencia@transorientevirtual.es), la cual arrojó un resultado positivo según acta de envío y entrega de correo electrónico - emitida por la @-entrega; en consecuencia, toda vez que la notificación allegada cumple con los lineamientos decantados en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificada a la demandada Transportes Oriente Antioqueño S.A.S., del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra el pasado 08 de marzo de 2022, notificación que se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es desde el **12 de octubre de 2022**.

Vencido el término del traslado si la parte ejecutada no ha emitido contestación o propuesto excepciones sean de mérito o de fondo que ameriten ser valoradas, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

De otro lado, revisado el expediente encuentra el Despacho que por auto del 18 de marzo calendario se ordenó oficiar a la Cooperativa Financiera de Antioquia en calidad de acreedor prendario del vehículo de placas GDX552, orden reiterada en proveído del 04 de mayo del corriente, no obstante, no obra constancia el plenario que demuestre que se le hubiese impartido trámite a dicho mandato, por lo cual, se dispondrá que por la secretaría del Juzgado se proceda con el envío de tal oficio al apoderado de la parte ejecutante, a fin de

que este, conforme a las cargas que son de su resorte proceda a gestionar dicha notificación a través del correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación de la CFA, a saber: [info@cfa.com.co](mailto:info@cfa.com.co).

## **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

**Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2160fdb0bad231cd817abbc87c6d0fb5f8827402a153da2c75dec229ef756**

Documento generado en 14/10/2022 03:15:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**